



Condado de Alachua

Procedimiento de Reclamaciones Relativas al Título VI

Objetivo

El objetivo del programa Título VI del Condado de Alachua es establecer e implementar procedimientos que cumplan con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y otras leyes y regulaciones tanto federales como estatales relacionadas a éste. Estos procedimientos han sido adoptados para la conformación de las regulaciones de la Administración de Tránsito Federal (FTA, por sus siglas en inglés) y de la Administración de Autopistas Federales (FHWA, por sus siglas en inglés) y para la conformación de las directrices del Departamento de Transporte de Florida (FDOT, por sus siglas en inglés).

El Condado de Alachua no tolera ningún tipo de discriminación en ninguno de sus programas, servicios o actividades y no impedirá que ninguna persona participe o se beneficie de éstos ni discriminará a ningún sujeto por su raza, color, nacionalidad de origen, sexo, estado civil, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, nivel de ingresos o situación familiar. El Condado valora la diversidad y a la vez recibe con los brazos abiertos y busca activamente los aportes de cualquier parte interesada más allá de cuál sea su identidad cultural, estrato social o su nivel de ingresos.

Procedimiento

1. Todas las reclamaciones deberán incluir:

Nombre, dirección y número de contacto del/la reclamante y de los testigos;

Un relato o declaración que describa la supuesta violación del Título VI, que incluya la fecha y hora de la supuesta violación y el programa del Condado o instalación en la que tal violación hubiere ocurrido;
y

Cualquier otra clase de documentación que pueda proporcionar una explicación adicional o identificación de la supuesta violación.

Nota: podrán proporcionarse con solicitud previa medios alternativos para la presentación de reclamaciones tales como entrevistas personales o la grabación de la reclamación.

2. Todas las reclamaciones deberán presentarse antes de los 180 días posteriores al supuesto caso de discriminación.

3. En los quince (15) días naturales siguientes a la recepción de la reclamación, el/la coordinador/a del Título VI se reunirá con el/la reclamante para discutir acerca de la reclamación y una potencial resolución.
4. En los treinta (30) días naturales siguientes a la reunión, el/la coordinador/a del Título VI le responderá por escrito al/la reclamante. La respuesta describirá la posición del Condado y ofrecerá opciones para una resolución sustancial de la reclamación.
5. Si la respuesta no resolviera el asunto de manera satisfactoria, el/la reclamante o la persona que él/ella haya designado podrá apelar la decisión dentro de los treinta (30) días naturales luego de haber recibido una respuesta por parte del/la Administrador/a del Condado de Alachua o la persona que éste/a haya designado.
6. Dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la recepción de la apelación, el/la Administrador del Condado o la persona que éste/a haya designado se reunirá con el/la reclamante para discutir acerca de la reclamación y una potencial resolución. Dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la reunión, el/la Administrador/a del Condado o la persona que éste/a haya designado responderá por escrito u otro formato accesible al/a reclamante y otorgará una resolución final a la reclamación.

La reclamación debe ser presentada por el/la reclamante o la persona que éste/a designe a:

Jacqueline Chung, Administradora de la Oficina de Igualdad de Oportunidades
Oficina de Igualdad de Oportunidades del Condado de Alachua
12 SE 1st Street, 1er piso, Gainesville, FL 32601
Email: jac@alachuacounty.us
Teléfono: (352) 374-5275
Usuarios TDD/TTY llamar al 711 (Servicio de Retransmisión de Florida)